



República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03' de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 095

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 07 de ENERO de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N 001-2021

APROBADO EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE ENERO DE 2021



ACUERDO ESPECIAL N 001- 2021

El Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente:

“Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno”.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 95 ordinal 12º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: **“Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal”.**

CONSIDERANDO

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, específicamente en el numeral 15º confiere: **al Cuerpo edilicio la potestad de nombrar el personal adscrito a las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio.**

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República por Resolución N° 01-00-000-167 de fecha 20 de Agosto de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.492 de fecha ocho (08) de Septiembre de 2014, dictó las **NORMAS PARA LA FORMACION, PARTICIPACION, RENDICION, EXAMEN Y CALIFICACION DE LAS CUENTAS DE LOS ORGANOS DEL PODER PUBLICO NACIONAL, ESTADAL DISTRITAL MUNICIPAL Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS.**

CONSIDERANDO

Que las normas contenidas en la referida Resolución en su **Artículo 1** señala que están Dirigidas a regular la Formación, Participación, Rendición, Examen, Calificación y Declaratoria de financiamiento de las cuentas de los órganos a los incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, **Municipal y sus entes descentralizados.**

CONSIDERANDO

Que a los fines de la Formación, Participación, Rendición de cuenta de este Concejo Municipal, es necesario designar un funcionario cuentadante responsable, para que organice, enumere y clasifique los libros, registros, comprobantes, estados financieros y demás documentos que demuestren las transacciones realizadas, realice la partición y rendición de la cuenta al órgano de Control Fiscal Municipal competente de examinarla y clasificarla, en franco cumplimiento de los mecanismos previstos en las Normas antes señaladas en cuanto al manejo de los recursos presupuestarios asignados en el ejercicio fiscal 2.021.

CONSIDERANDO

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Heres, de fecha 28 de Enero de 2020, se aprobó por unanimidad la Reforma Total de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Heres del Estado Bolívar, publicada en Gaceta Municipal N° 117, la cual en su **Artículo 3º**, establece la organización administrativa del Concejo Municipal y en su numeral 5º indica: **“La Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto, la Dirección de Talentos Humanos, la Dirección de Auditoría Interna, la Dirección de Comisiones, la División de Consultoría Jurídica, la División de Medios y Protocolos, la Coordinación de Atención al Ciudadano y la Coordinación de Servicios Generales, constituyen los órganos auxiliares principales de las Autoridades del organismo municipal y del Presidente o Presidenta”.**

CONSIDERANDO

Que existe la vacante y la disponibilidad presupuestaria, para realizar el compromiso de ingresar al referido Funcionario Público de libre nombramiento y remoción, en virtud de la necesidad que tiene este Concejo de contar con personal idóneo para suplir las faltas temporales o absolutas existentes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal acuerdan **Designar** a la funcionaria: Licenciada **BELGICA JACQUELINE VARGAS DE RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 16.220.392, **DIRECTORA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTO**

(ENCARGADA), y se designa como **FUNCIONARIA CUENTADANTE** encargada para que forme, participe y rinda la cuenta correspondiente del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco para el ejercicio fiscal 2.020, cargo que es considerado dentro de la estructura organizativa de este Concejo Municipal de confianza de Libre Nombramiento y Remoción, por la confidencialidad a la que está obligada la funcionaria a guardar la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se encomienda al Presidente del Concejo la notificación de la **designación** a la funcionaria *Up supra* identificada en el cargo de **DIRECTORA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTO (ENCARGADA)**, del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena a la Dirección de Talento Humano y la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Se encomienda a la Secretaría de la Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los siete (07) días del mes de Enero del año 2.021.

Fdo/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

Fdo/ABG. ALFREDO CASTRO
SECRETARIO (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

Dado, firmado, sellado a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021). Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

ABC. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "**REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA**", indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..